

Sesión ordinaria del 18 de
 Octubre de 1919.

(2.ª Hora.)

La preside al Sr. D. Don
 Jacinto Villagómez.

En la hora acostumbrada se
 instala la sesión, con asistencia de
 los señores: Quiroz, Orrego, Velasco, Ca-
 loto, Cordón, Crespo, Páblon, Franco, He-
 rera, Acosta, Ace, López, Moscoso, Navarro
 Olmedo, Veintimilla, Casantes, Ponce, Rodri-
 guez Alberto, Sáenz, Sánchez, Ben-
 Amaro, Orlamayo, Juan Pablo, Cerán
 Camacho, Estrella, Francisco, Estrella
 José V., Veintimilla, Vera, Verdugo, y
 Villanueva con el infrascripto Secretario.

Puesta a leer, se aprobaban las ac-
 tas correspondientes a las sesiones ordi-
 narias del 11 de Octubre, pública del 13,
 extraordinaria y ordinaria del 14 de Oc-
 tubre.

Luego el Sr. Orrego dice: "Cu-
 tes de pasar a la orden del día, quie-
 ro que la Cámara, para ganar tiempo,
 discuta la moción que, con an-
 zo del Sr. Vera he designado en
 el Secedario."

La moción dice así: "Que la Ca-
 mara discuta en segunda dejando el
 informe para tercera. el Proyecto de
 Decreto por el que se establece el gan-
 ce de la Asociación de Agricultores

del Ecuador.

La Cámara aprobó la moción anterior.

A pedido del Sr. Secretario de la Cámara Colegiada por la Cámara de Diputados se constituyó en Comisión General Secuela.

Restablecida la sesión pública, la Secretaría, a solicitud del Sr. Donabonua, da lectura al artículo 4º de la Ley de 29 de Agosto de 1914, sobre inconvertibilidad de los billetes de banco.

El Sr. Pinalossan pide que se pida al Ministerio de lo Interior, solicitándole un informe detallado acerca de la supervigilancia que hubiera ejercido para el caso de cumplimiento de los Art. 4º de la Ley antes citada.

En seguida se aprobó este informe.

Donar Presidente: La

Comisión de Causas y Relecciones, visto el título acompañante por el Sr. Dr. Remberto Crespo Guillen, y presentados antecedentes de que dicha concejunta, opinó que el mencionado Dr. Crespo Guillen ha sido legalmente llamado a intervenir en esta Cámara, en calidad de 5º Diputado suplente.

Tral es el parecer que conmutamos al mas suscitado de la H. Cámara.

Quito, a 14 de Octubre de 1914.

M. Donabonua, - Antonio Sáenz.

Se da lectura a una comunicación del Gerente del Banco del Pichincha, Sr. Carlos Pérez Quiñones, en el que

se adhiera a la polición de los Bancos del Comercio y Agrícola y Guayaquil que solicitan del Gobierno que restituya los fondos mensuales y dicción el pago que el Estado debe a los Bancos.

El Sr. Sánchez con apoyo del Sr. Mariano Alvarado, formula la siguiente moción: "Que una Comisión de la Cámara de Diputados, por medio de la Comisión que para el efecto ha nombrado el Senado, reciba los telegramas de los Gerentes de los Bancos del Comercio y Agrícola de Guayaquil y la adhesión del Gerente del Banco Chimacha."

En debate la moción, dice:

El Coronel Laporte. La

moción carece de objeto, porque ¿que va a ocurrir con la Comisión nada mas que el hecho de los telegramas envia los por los Gerentes de los Bancos?

¿De ahí que puede desprenderse el legítimo derecho que tienen de reclamar lo que se les adeuda? Oja cosa es que subimos a considerar el proyecto reformatorio de la Monarquía, o cualquier otro proyecto bancario, entonces entrando al fondo del asunto venimos a considerar los antecedentes que motivan estos telegramas; de otro modo vamos a complicar el procedimiento de un asunto tan delicado que creo la idea de acción de la Ordenanza me releva de anunciarlo; pues, todo tiempo sirve.

independencia a solucionar el problema
 social del Ecuador, relacionado con el
 aspecto económico, sería suficiente para
 salvar la situación del Estado Ecuator-
 iano. No podemos ir de Buenos Aires
 no donde los Bancos, al que, como
 nación se merece estas instituciones
 que han contribuido al desarrollo
 social del país."

El Sr. Sanchez

El Sr. Sanchez. El ab-
 jeto de la moción está debidamente
 las preocupaciones dirigidas por los Bancos
 de los Bancos. Según se ve en el Bona-
 so se discute un proyecto relativo al
 mismo asunto de los privilegios, mis-
 mo, unas reformas a la Emancipación
 aquellas reformas van a combatir las
 abusos de las instituciones bancarias
 y a satisfacer en un punto las necesi-
 dades del pueblo que la gran no debemos
 dejar sin solución. Esto pues siendo
 la moción formulada a que se estudie
 los privilegios para que se tomen
 se acepta."

El Sr. Franco

Hay
 se vota por la moción, acéptase
 porque crea que va a ser siempre lo que
 nos preocupamos de adoptar alguna
 medida para abaratar los precios de
 el comercio de los Bancos y ver la que se
 suceda en la medida de lo posible. Así es todo
 Cerrado el debate

La Cámara aprobaba la moción
de Sánchez, ha Presidencia
mismo en los señores Viera, Lora
y Sánchez, Sotomayor y Franco,
para que formen la Comisión
Especial de que habla la mo-
ción aprobada.

Se pone en discus-
sion el proyecto que
establece el Banco de Agricul-
tores y para la tercera con
la sancionacion del Sr. Galisteo
se que en el nuevo Segundo
del Art. 5.º se supriman las
palabras "de comercio" en el
exterior.

La Presidencia
supone que continúe la dis-
cusion del proyecto de
Decreto que sobre letra de
Cambio y papeles a la orden
de escritura en el extranjero.
Sin modificaciones
la Cámara aprobaba desde el
art. 10.º hasta el 8.º inclusi-
ve, así como tambien el Art.
transitorio.

Después de ponerse en
discusion las modificaciones que
la Comision Informante del
proyecto anterior opina que
deben introducirse en el Co-
digo de Comercio.

El Art. 1.º se aprueba
así: "El Art. 331 agregase: "(Qu

ante la "y" del Art. 3º; y las palabras "en general" del Art. 5º. Se cumplió en los Arts. 304 y 305 y en todos los Tribu-
 nes que les imponga la Ley o los estatutos; y en general de los perjuicios que por culpa se cometan "Sobrevenida".

El art. 304 se aprueba en esta forma:

304: Art.º... no que los Comisarios, Ovejeros, Recetores etc. ejercen fuera del límite de sus atribuciones, no obliga a la Docencia y los hace a ellos personales y solidariamente responsables." El Art. 5º quedó así:

Art. 306 agrega este inciso: "a memoria de los Docios que concurrían a las juntas para nombrar un Comisario mas si lo tuvieran por conveniente. A este fin la elección de Comisario será pública y los que contribuyeren con su voto a la elección de los Comisarios no votaban en la del tercero".

El Art. 4º de aprobación se esta en esta manera:

En el Art. 311 sigue la 5ª parte en vez de la 3ª parte los artículos 5º, 6º, 7º, 8º y 9º se aprueban sin modificaciones.

como constan en el proyecto pre-
sentado por la Comision

En este momento, se
venera y acuerda, de separa de la
sesion, encargando la Presidencia al
Sr. Dr. Pablo J. Garcia Barcano.

Despues de poner en dis-
cusion los artículos que en plie-
gos separados presenta la Comi-
sion informante, para que de a
seguida en el Colegio de Comer-
cios, en el capitulo respectivo.

La Camara a-
probó este artículo: "Nos re-
solvimos, Procuradores y Comisarios Su-
baternos no podrán ser tutores
de la Dociencia, directa ni indirecta-
mente, ni negociar con ella. De-
rangos son ineludibles. Podran ser
prelegitos inequívocamente y no ter-
minaran en sus funciones hasta
que no sean reemplazados, salvo
el caso de dispensacion, restitucion
o renuncia. Cualquiera de ellos
que cesare en sus pagos, queda-
rá desde luego separado del Ca-
se que ejerza".

Tambien de aprue-
ba este artículo: "Nos Certifica-
dos y titulos de acciones no de
asimilacion en garantia de pie-
tados o contratos del estableci-
miento ni podrán compensarse con
lo que se debiere a esta"

Alli mismo de apruebo
este artículo: "Nos Procuradores
Abogados, Procuradores, Agentes y

sean cumplidos de la Constitución
 guardará estricta reserva en todo
 lo que se refiera a la Organización
 anterior y a operaciones en
 los casos en que por la ley
 o el Reglamento de emergencia que se
 elabore o reformare."

También se aprobó
 este artículo: "Los Jueces, Pro-
 curador, Comisarios y Comandantes no ten-
 drán voto en la aprobación de
 los balances ni en las delibera-
 ciones respecto de la responsabi-
 lidad de los o de cualquiera
 de ellos."

Por último se aprobó
 este artículo: "Tiene unido a
 cada se título nominal de acci-
 ón de los Jueces la estu-
 bilidad de la Contabilidad, pa-
 ra ser examinada, siempre que
 pida de los Jueces de la
 compañía que había adqui-
 rido la acción seis meses antes
 de ella en que se la este de
 hecho."

Obtuvo asimismo la apro-
 bación de la Cámara el si-
 guiente artículo: "Las Disposiciones
 de la presente ley, que se
 giró desde la fecha de su pu-
 blicación en el Registro Oficial
 se irán y reformarán con la
 Ley de Comercio, y de las
 de Bancos de Emisión e Hipóte-
 cas que se promulgaren o que
 estén en contracción con ella."

En consecuencia de los arts.
premutados en el pliego de para 243
se han arreglado al Consejo de
Comercio de Capitanía, como de ha
unido, los decretos con los nume-
ros 1.º, 2.º, H.º 13 y 14. Ha Co-
municado con el fin de la Cá-
mara delio los arts. 3.º, 5.º, 6.º, 9.º,
10.º, 11.º, 14.º, 15.º y 16.º Ha Cámara
regó los decretos de quatos con
los n.ºs 7.º y 8.º

4.º Continuará la
"Comara, que ha ha de acuerdo de Ma-
ción propuesta por D. Torce
con apoyo del Sr. Villabonera

"Que se arregue en el proce-
to de reformas al Consejo de Co-
mercio que art. que es:

"Art. nos reclamaciones
que propusieron los socios acer-
ca de las resoluciones de la Gen-
ta General de accionistas de Ven-
tadón en juicio verbal Sumario
de ser acordada la hora
de serada la de D.º.

El Presidente

F. Villagómez

El Secretario,
Francisco Prestigui